

| ANEXO S01:0328517/2010 | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|---------------------|---------------|-------------------------|--------------|------------------|-----------|
| PAGO COMPENSACION A MOLINOS DE TRIGO | | | | | | | |
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T | C.B.U | PERIODO 2009 | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | | junio | | |
| 1 | S01-0254639/2010 | MOLINO MATILDE S.A. | 30-54193402-9 | 285035523000006095701-5 | 1.006.937,34 | ESTACION MATILDE | SANTA FE |
| TOTAL | | | | | 1.006.937,34 | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4826/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0252443/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria N° 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquirieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma NOELMA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70184374-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070150720000001515011, de la

localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma NOELMA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70184374-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070150720000001515011, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.026.301,68), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.026.301,68).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

| EXP S01:0252443/2010 | | | | | | | |
|----------------------|-------------|--------------|-------------|------------------------|-----------|------------|------------|
| NRO | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | CUIT | CBU | LOCALIDAD | PROVINCIA | (03-2010) |
| 1 | 204683/2010 | NOELMA SA | 30701843742 | 0070150720000001515011 | COLON | ENTRE RIOS | 2026301,68 |
| TOTAL | | | | | | | 2026301,68 |

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

 **0810-345-BORA (2672)**
NUEVO CENTRO
DE ATENCIÓN AL CLIENTE

 **ARGENTINA**
BICENTENARIO

LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA
Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // NUEVA Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549, Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

www.boletinoficial.gob.ar

**Ejercicio de
la Profesión
de Abogado**
Ley 23.187



Colección de Separatas / Textos de Consulta